

Asunto: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA Y ESPECIALIZADA, PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR, **CEI·MAR**.

Expediente: PC-CEIMAR-AS-2-23.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al ser la Fundación **CEI·MAR** una entidad del sector público, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas, así como el resto de documentos del expediente, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es definir las características para la contratación del servicio de asistencia técnica externa y especializada, para la gestión y promoción de las Redes Sociales (IG, Twitter, LinkedIn, y Facebook) de **CEI·MAR**, para la consolidación y dinamización de la marca.

Todo ello, con los objetivos de garantizar la estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, definida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presente contrato es por el procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 en la LCSP, y la naturaleza es de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la misma Ley.

3. SERVICIOS A REALIZAR:

- Publicación en todas las redes sociales del **CEI-MAR** del contenido enviado desde la oficina de coordinación del Campus.
- Programación y publicación de agenda internacional de temas relacionados con el mundo marino marítimo.
- Implementación del diseño gráfico digital en las imágenes de las publicaciones en las redes sociales del **CEI-MAR** para la dinamización de la marca.
- Aumentar la notoriedad de la marca **CEI-MAR** y que los usuarios conozcan las actuaciones que se desarrollen en el marco de éste, con nuevas propuestas de marketing digital.
- Dinamizar contenido interesante que le sea de utilidad a los miembros de la agregación y al público en general.

4. DURACIÓN Y HONORARIOS DEL SERVICIO:

El contrato tendrá una duración de 8 meses, a contar desde la formalización del contrato de servicios, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones de financiación pública que financian el mismo.

Con posibilidad a prórroga de 12 meses, dependiendo de la financiación que se apruebe para el ejercicio 2024. Con un preaviso de la prórroga de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29 LCPS).

El precio del servicio objeto del presente contrato, el cual es descrito en el apartado segundo, es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), I.V.A excluido. El precio ha sido calculado atendiendo a los precios habituales del mercado según se indica en el art. 101.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Descartándose todas aquellas ofertas que superen el mismo.

El detalle del precio del servicio objeto del contrato es el siguiente:

- Presupuesto inicial por 8 meses (IVA excluido): 3.600,00€
- Presupuesto con posible prórroga que dependerá de la financiación aprobada para el ejercicio 2024 (20 meses - IVA excluido): 9.000,00€

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los honorarios se facturarán por meses vencidos a partir del mes correspondiente a la fecha de inicio de la prestación del servicio. En la factura deberá aparecer toda la información necesaria para su correcta interpretación; se deberán desglosar correctamente todas las partidas, distinguiendo la base imponible, tarifas, tasas o cualquier otro concepto con indicación de cuáles están sujetas a IVA, qué tipo impositivo se le aplica y, en su caso, si están exentas del mismo. La factura será pagada dentro de los 30 días de la fecha de su emisión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario. Las facturas podrán presentarse en el siguiente correo electrónico: administración.ceimar@campusdelmar.com

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas recibidas serán valoradas en base a los siguientes criterios:

Criterio 1: Oferta económica. Hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará con el máximo de puntuación a la empresa con mejor propuesta económica y técnica, es decir, al menor precio ofertado, IVA no incluido.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación (9.000,00 € sin IVA), se valorarán con 0 puntos.

Precio mínimo para no incurrir en baja temeraria es de 7650,00€. Precio máximo: 9.000,00€ sin IVA. Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$[Puntuación\ del\ licitador] = 70 * [Mejor\ oferta] / [Oferta\ del\ licitador]$

Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en 15 puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas.

Criterio 2: Experiencia en proyectos de dinamización de redes sociales. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará hasta el máximo de 30 puntos, el número de contratos que los participantes hayan suscrito en los últimos 10 años.

De 1 a 15 contratos: 15 puntos.

De 10 a 30 contratos: 30 puntos.

Los contratos se acreditarán mediante certificados de las entidades con las que tiene o ha tenido relación.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los licitadores podrán presentar sus propuestas en formato electrónico en la dirección de correo electrónico ceimar@campusdelmar.com, a partir del día siguiente de la publicación de del anuncio en el perfil del contratante de la página web del Campus de Excelencia Internacional del Mar **CEI·MAR**, día 19 de abril de 2023.

El plazo de presentación de las ofertas, según la LCSP artículo 159.6, en el apdo. a), no será inferior a 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Aunque cada oferente es libre de seguir el índice que considere más adecuado al objeto de describir su propuesta, tratará en la medida de lo posible, seguir el índice que se indica a continuación:

1. Descripción del oferente, en el que se refieran entre otras informaciones las capacidades y requerimientos necesarios para la entidad oferente contemplados en el presente Pliego.
2. Resumen ejecutivo, en el que se describirán los aspectos fundamentales de la propuesta.
3. Descripción de la metodología y los trabajos a realizar que el oferente propone seguir en el desarrollo de la prestación de los trabajos para cumplir con los objetivos indicados en el presente Pliego.
4. Programa de trabajo propuesto, incluyendo los plazos parciales o fechas de ejecución para el cumplimiento de los servicios requeridos en el punto tres del presente Pliego.
5. Precio ofertado. Los impuestos aplicables se indicarán de forma separada.

La entidad seleccionada en todo caso e independientemente de cualquier otra documentación, deberá presentar antes de la adjudicación, los anexos de declaración responsable y oferta económica, así como los certificados que acredite que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores podrán dirigirse a la siguiente dirección para recabar información adicional:

Campus de Excelencia Internacional del Mar. **CEI·MAR**
El Olivillo - Centro de transferencia de la UCA
Av. Duque de Nájera, 12, 11002 Cádiz
Telf. 956 016 739
E-mail: ceimar@campusdelmar.com

7. ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en la cláusula 5, se adjudicará el contrato a la oferta que obtenga mayor puntuación. La adjudicación se acordará asimismo mediante resolución motivada, según lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

La apertura de las proposiciones y la publicación del resultado de la licitación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Los resultados se publicarán en la página web del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI·MAR, en la sección de "Perfil del contratante" (<https://campusdelmar.com/perfil-del-contratante-2/>).

8. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El equipo de trabajo estará constituido por un equipo multidisciplinar con estudios superiores universitarios en las áreas de Comunicación y/o Marketing Digital o equivalentes.

El personal designado inicialmente, en caso necesario, podrá ser sustituido por la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del contrato, previa comunicación a la Fundación. En todo caso, el personal sustituto deberá acreditarse con la misma cualificación y experiencia que el personal sustituido. La Fundación **CEI·MAR** verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o ante circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo antes descrito.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

El adjudicatario deberá cumplir durante la vigencia del contrato con la Fundación **CEI·MAR** con la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CEI·MAR

La Fundación **CEI·MAR** se designará a una o dos personas para la coordinación del trabajo a efectuar, asimismo se compromete al envío en formato electrónico de toda aquella

información y documentación necesaria con suficiente antelación para que la entidad adjudicataria pueda gestionar con el suficiente margen de tiempo las tareas indicadas en el punto 2 del presente pliego.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios mencionados los prestará la empresa adjudicataria con su propio personal y en sus propias instalaciones, y se encargará de suministrar la información y documentación necesaria a la Fundación **CEI-MAR**. No obstante, la empresa adjudicataria deberá acudir a las oficinas de la Fundación **CEI-MAR** o al lugar concertado por ambos, siempre que sea necesario o se le requiera, facilitándole la documentación que corresponda y dedicándole el tiempo necesario de asesoramiento al personal y solventar las dudas e incidencias que surjan y que sean objeto del contrato.

11. DEBER DE COLABORACIÓN

La entidad colaborará con la Fundación **CEI-MAR** facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes en el presente contrato.

La colaboración prestada se hará con el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y con respeto a la legislación sobre la protección de datos de carácter personal de la forma señalada en la cláusula siguiente.

12. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1. Confidencialidad

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Fundación **CEI-MAR** a la entidad adjudicataria o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

12.2. Protección de datos

12.2.1. Los datos personales facilitados (para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral) al personal que realizara el servicio, serán tratados por la Fundación **CEI-MAR** en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio de que se trate, así como – en el caso

de que resulte adjudicatario– su utilización para mantener la relación contractual con la entidad en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del servicio contratado y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con éste.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley.

12.2.2. La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, y en titularidad de la Fundación **CEI·MAR**; la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento, se obliga especialmente a lo siguiente:

- a) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- b) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad de la Fundación **CEI·MAR**, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- d) La Fundación **CEI·MAR** (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de Fundación **CEI·MAR**, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- e) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a Fundación **CEI·MAR**, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a Fundación **CEI·MAR** dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el

acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

- f) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a Fundación **CEI-MAR**, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra Fundación **CEI-MAR**, como consecuencia de dicho incumplimiento.

12.3. Propiedad de la información

La propiedad de la información en cualquier soporte es exclusiva de la Fundación **CEI-MAR**, por lo que, en consecuencia, el adjudicatario deberá entregarla a su propietario al finalizar el contrato sin mantener ningún original o copia de dicha información.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo y por escrito de la Fundación **CEI-MAR**. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

En Cádiz, a fecha de firma digital.

Fdo.: **Darío Bernal Casasola**

Director Gerente de la Fundación **CEI-MAR**